

# DOCUMENTO DE TÉRMINO DE RELACIÓN LABORAL

Para solicitar su Seguro de Cesantía, debe presentar su finiquito u otro documento que acredite el término de su última relación laboral.



## ¡TENGA EN CUENTA!

- Debe presentar documento original o copia legalizada ante notario.
- El documento debe identificar ambas partes de la relación laboral e incluir los antecedentes clave, como la fecha de cese y causal de término.
- Si solicita su Seguro en la Sucursal Virtual de [afc.cl](http://afc.cl), el documento de término:
  - Debe estar digitalizado completamente a color, con todas sus páginas, por el anverso y reverso.
  - Formatos permitidos: JPG, JPEG, PNG y PDF.
  - Permite hasta 20 archivos de máximo 12 MB.

## ¿QUÉ DOCUMENTOS SON VÁLIDOS?

### 1. FINIQUITO DE TRABAJO

- Ratificado ante un ministro de fe (notario público, inspector del Trabajo, oficial del Registro Civil, secretario municipal, presidente del sindicato, delegado del personal o delegado sindical respectivo).
- Debe incluir firma del trabajador, junto a la frase: "leyó y ratificó ante mí", "firmó y ratificó ante mí", "ratificó ante mí" o "leyó, firmó y ratificó ante mí". Excepcionalmente, solo para finiquitos electrónicos de la DT, se podrá omitir la palabra "Ratificó".

### 2. CARTA DE DESPIDO emitida y firmada por el empleador.

### 3. COMPROBANTE DE CARTA DE DESPIDO emitido oficialmente por la Dirección del Trabajo.



**4. CARTA DE RENUNCIA** firmada por el trabajador y ratificada ante un ministro de fe. Además, debe acreditar la recepción del empleador, mediante:

- Firma, nombre y cargo de quien recibe la carta en la empresa
- Recepción vía correo certificado al domicilio de la empresa
- Recepción vía correo electrónico del empleador, siempre que el correo esté registrado en el sistema de AFC Chile o tenga dominio corporativo.

**5. CARTA DE MUTUO ACUERDO** firmada por el trabajador y empleador, ratificada ante un ministro de fe.

**6. CERTIFICADO DE TÉRMINO DE RELACIÓN LABORAL EMITIDO POR LA INSPECCIÓN DEL TRABAJO:**

- Sólo válido en el caso del vencimiento del contrato a plazo (art. 159-4) o término de la obra, faena o servicio que dio origen al contrato (art. 159-5).

**7. DECLARACIÓN JURADA ELECTRÓNICA EMITIDA POR LA DT**, que incluya la firma electrónica del trabajador y del respectivo inspector del Trabajo. Si la causal de término indicada es art. 159 n°2 (renuncia voluntaria), también debe contar con la recepción del empleador.

**8. CARTA DE AUTODESPIDO O DESPIDO INDIRECTO** firmada por el trabajador. Debe acreditar recepción del empleador mediante:

- Firma, nombre y cargo de quien recibe la carta en la empresa.
- Recepción vía correo certificado al domicilio de la empresa.
- Recepción vía correo electrónico del empleador, siempre que el correo esté registrado en AFC Chile o tenga dominio corporativo.

**9. COMUNICACIÓN DE TÉRMINO DE RELACIÓN LABORAL POR QUIEBRA DEL EMPLEADOR (CAUSAL 163 BIS)** firmada por el liquidador. Debe acompañarse por un certificado de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

**10. CONCILIACIÓN ANTE LA DT**, firmada por empleador y afiliado, siendo válida la firma digital realizada mediante ClaveÚnica del Estado. También debe incluir la firma del ministro de fe que actúa como conciliador.

**11. CONTRATO DE TRABAJO MENOR A 30 DÍAS**, si se trata de relaciones laborales a plazo fijo de hasta 29 días. Debe contar con la firma del trabajador y del empleador.

**12. ACTA DE AVENIMIENTO**, firmada por el empleador y el trabajador, y autorizada por un juez mediante resolución anexa, quien además debe firmar cada foja del documento.

**13. ACTA DE COMPARECENCIA O CONCILIACIÓN JUDICIAL**, firmada por el empleador y el trabajador, y autorizada por un juez mediante resolución anexa, quien además debe firmar cada foja del documento.

**14. SENTENCIA JUDICIAL** firmada por un juez, junto a su respectivo certificado de ejecutoria.

**15. DEMANDA LABORAL** por despido injustificado, indebido o improcedente, acompañada por una resolución emitida por el Tribunal del Trabajo o por el certificado de ingreso de la demanda en tribunales.

**16. CONTRATO DE TRABAJO Y LIQUIDACIÓN DE SUELDO DE TRABAJADORES PORTUARIOS**, cuyas labores están sujetas a una faena o servicio determinado. Debe contar con la firma del trabajador.

